



RESOLUCION - R - Nº 550 - 95

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 10 NOV 1995

Expte. Nº 8.050/94

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución rectoral Nº 303-94; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se ordena la instrucción de un sumario administrativo a cargo de Asesoría Jurídica, a fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades con respecto a supuestas irregularidades en que habría incurrido el Sr. José Gerardo Campos, alumno de la Facultad de Ciencias Exactas;

Que Asesoría Jurídica a Fs. 50/52 procede a formular el informe definitivo, de conformidad al Reglamento de Investigaciones (artículo 88 del Decreto Nº 1798/80), el que a continuación se transcribe textualmente:

I) RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS

El expediente de referencia se inicia en virtud de una nota enviada al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas por la Directora de la Escuela de Comercio Martín Miguel de Guemes Nº 9 de Embarcación sra. Alejandrina N. de Pinto solicitando el siguiente informe si el sr. José Gerardo Campos D.N.I. 16.061.125 cursó estudios del profesorado de Matemática y Física... si adeuda Física IV y si por Resolución nº 369/93 se recibió de Profesor de Matemática como lo atestiguan fotocopias expedidas por la Facultad y autenticadas por el Juez de Paz y presentadas en ese establecimiento no coincidiendo las fechas....- (fs.1)

Este informe es contestado por el anterior Decano de esa Unidad Académica Ingeniero Norberto A. Bonini quien consigna que el Sr. Campos registró inscripción como ingresante en el período lectivo 1.985 en la carrera del Profesorado en Matemática y Física, quien no registra antecedentes curriculares en ficha, pues no aprobó ninguna asignatura a 1.994, que tampoco se expide títulos ni certificaciones en tal sentido a alumnos que adeudan materias, ni expide títulos por resolución, que la resolución nº 369/93 se refiere a temas no académicos: solicitándole a la Dirección de la Escuela de Comercio la remisión de toda la documentación existente...; petición que se reitera a fs. 4; concomitantemente solicita al Departamento de Alumnos y a la Dirección de Títulos incorporen los antecedentes relacionados con el Sr. José Gerardo Campos (fs. 6 y 7).-

El citado departamento informa que la persona en cuestión ingresó a la Carrera de Profesorado en Matemática y Física en el año 1.985 no regularizó ni aprobó ninguna materia del Plan de Estudios y que desde el año siguiente a su ingreso

///...



RESOLUCION - R - Nº 550 - 95

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

.../// - 2 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. Nº 8.050/94

(1.986) no registró ningún tipo de actividad académica a 1.994, dándole de baja en el Centro de Cómputos... la nombrada Dirección de Control Curricular verificó que Campos no se encuentra registrado como egresado de esta Universidad ni como docente que rindió concurso regular....- (fs.8/10)

A fs. 11/31 rola copia del legajo Personal de la Secretaria de Estado de Educación del Sr. JOSE GERARDO CAMPOS y a fs. 32/34 obra un meduloso informe sobre la falta de autenticidad de la documentación, efectuado por el Director Académico de la Facultad de Ciencias Exactas Nicolás Vistas en el que consigna errores, espacios en blanco en fotocopias; constancias y certificaciones no expedidas por esa unidad académica en tanto y en cuanto es competencia de la Dirección Curricular; a renglón seguido advierte la existencia de una fotocopia con membrete del Consejo de Investigación en el que se hace constar que el citado es PROFESOR DE MATEMATICA Y FISICA y terminó de cursar en el presente período lectivo 1.990 debiendo Física IV... firmando la citada constancia Ana María Pinel, Directora Administrativa Contable del Consejo de Investigación, la cual carece de relación laboral y/o académica con esa facultad.-

Asimismo observa que a fs. 23 de autos se encuentra agregado una especie de detalle final que hace referencia al expediente 8365/93, numeración que corresponde a esa Unidad Académica pero que carece en absoluto de relación con cualquier detalle de materias y/o certificaciones y en el que ha recaído la res. nº 369/93, que se encuentra referida al calendario académico para el período lectivo 1.993, la que se publicita en los transparentes de la Facultad para conocimiento de la comunidad y cuyas copias son certificadas por la sra. Jefa de despacho General y Consejo Directivo; agregando que la denominación de la carrera utilizada Profesorado en Matemática no es la correcta... pues esa Facultad expide título de Profesor En Matemática y Física, el número de materias aprobadas por Campos: 16 no condice con el Plan de Estudios vigente que incluye 22 asignaturas para obtener el título; las certificaciones de conclusión de estudios no la expide la Facultad sino la Dirección de Control Curricular; se incorporan elementos ajenos a los períodos lectivos en los que supuestamente promocionó las asignaturas ya que se detallan asignaturas ajenas al Plan de Estudios vigente... Plan 1.974/81, careciendo esta documentación de firma autorizada....-

A fs. 24 se encuentra agregado otro certificado careciente de membrete y firma, se incorpora Plan de Estudios 1.974/81 extinguido y Res. nº 183/87 que pone en vigencia el actual plan de estudios...

En fecha 26 de mayo de 1.994 por Resolución Rectoral Nº 303/94 se ordena la instrucción de un sumario administrativo

///...



RESOLUCION - R - Nº 550 - 95

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

Expte. Nº 8.050/94

a cargo de Asesoría Jurídica a fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades y se autoriza a esta dependencia a formular la pertinente denuncia penal (fs. 37), diligencia cumplida a fs. 45 y se remite copia auténtica del expediente administrativo nº 8050/94 al Sr. Director de la Dirección de Enseñanza Media de la Provincia de Salta a los efectos legales que correspondiera.-

II) ANALISIS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA.-

El sumario de rubro se instruye a fin de determinar presuntas responsabilidades de los agentes administrativos y ex Decano que prestaron y/o prestan servicio en la Facultad de Ciencias exactas; toda vez que respecto de JOSE GERARDO CAMPOS esta Casa de Altos Estudios no posee potestad disciplinaria pues no registra inscripción como alumno.-

De las testimoniales obrantes a fs. 40/42 y 48/49 se desprende que los agentes supuestamente involucrados en las documentaciones falsificadas niegan su autenticidad y contenido... puesto que no son de sus puños y letras las firmas insertas en las misma, como tampoco que los cargos ejercidos tienen que ver con la Facultad de Ciencias Exactas ni con el Departamento de Alumnos...(caso de Ana Maria Pinel) ni con la expedición de títulos (situación de Socorro Norma Mamani de Aybar); asimismo la sra. Delgado de Nuñez reconoce su firma en una fotocopia simple (fs. 21) pero niega la autenticidad del contenido de la nota; en tanto y en cuanto no pertenece a la Facultad, a la vez que supone que las hojas pertenecientes a la Facultad el sr. Campos puede haberlas sacado de algún transparente ya que todo lo que se publica se hace en papel membretado y por último comparece por ante esta instrucción el anterior decano de esa unidad académica Ingeniero Norberto Bonini quien ratifica el contenido de las notas de fs. 2, 4, 6 y 7 siendo de su puño y letra las firmas que allí están contenidas a la vez que niega autenticidad a la constancia de fs. 21 toda vez que la Facultad no emite ni entrega este tipo de constancia y que en la fecha inserta en tal constancia el testigo no era Decano de tal Facultad (fs. 49).-

De estas declaraciones se desprende la falta de pruebas fehacientes que acrediten responsabilidades administrativas de los agentes y/o funcionarios de la Facultad de Ciencias Exactas en la falsificación de la documentación presentados por José Gerardo Campos en la Escuela de Comercio nº 9 de Embarcación debiendo ser sobreseídos provisoriamente en el presente sumario.-

III DETERMINACION DEL PERJUICIO FISCAL

En el sumario de rubro no existe perjuicio fiscal.-

///...



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 4 -

Expte. Nº 8.050/94

IV) DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

Por las consideraciones efectuadas en el parágrafo III aconsejo dictar resolución en la que se ordene:

- a) Dar por concluido el sumario de rubro.-
- b) Dictar el sobreseimiento provisorio a los agentes y/o funcionarios de la Facultad de Ciencias Exactas que testimoniaron en estas actuaciones en razón de que no existen pruebas fehacientes que acrediten responsabilidades administrativas de los mismos.-"

POR ELLO:

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dar por concluidas las presentes actuaciones, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Sobreseer provisoriamente a los agentes y/o funcionarios de la Facultad de Ciencias Exactas que testimoniaron en estas actuaciones en razón de que no existen pruebas fehacientes que acrediten responsabilidades administrativas de los mismos.

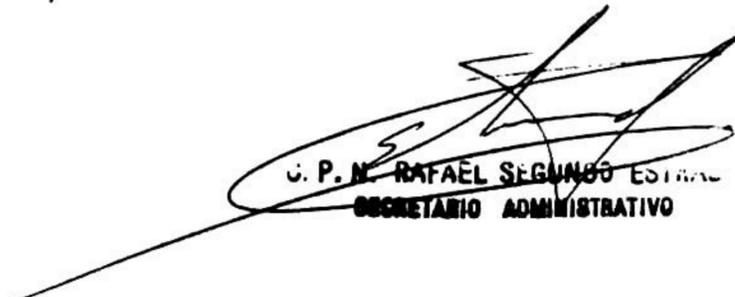
ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a la Facultad de Ciencias Exactas para su toma de razón y demás efectos.




JUAN H. HERRERA
 SECRETARIO GENERAL



Ing. RAUL P. A. BELLOMO
 VICE-RECTOR
 A/C. RECTORADO


 J. P. N. RAFAEL SEGUNDO ESTIGARRIBIA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION - R - Nº 550 - 95